

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022). En la fecha se le informa a la señora Juez, que el presente proceso de fijación de cuota alimentaria fue remitido a este Despacho Judicial, por el Juzgado Único de Familia de la Ciudad de Riohacha, por encontrarse en cursa la Juez de esa célula judicial en la causal establecida en el artículo 141 numeral 3º del Código General del Proceso. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	AUTO AVOCA
DEMANDANTE	DAYANA MARGARITA CAMARGO EGUIS
DEMANDADO	JOSÉ MARIO JULIO CELEDÓN
RADICACIÓN	44-430-31-84-001-2022-00016-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que de conformidad con lo establecido en el artículo 140 y en el numeral 3º del artículo 141 del Código General del Proceso, la Juez de Familia de la ciudad de Riohacha, se encuentra impedida para seguir conociendo del presente asunto, el despacho dispone **AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia.

En firme esta providencia, pásese el expediente al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ